



Cerro Sombrero, 03 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.001/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2021, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS".
- 2) El decreto alcaldicio N°342 de fecha 08 de julio de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación pública ID 3865-2-LP21 MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS - 2.
- 3) El decreto alcaldicio N°376 de fecha 27 de julio de 2021 de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-2-LP21 "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS - 2".
- 4) El decreto alcaldicio N°407 de fecha 11 de agosto de 2021 de adjudicación de la licitación pública ID 3865-2-LP21 MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS - 2.
- 5) El decreto alcaldicio N°443 de fecha 24 de agosto de 2021 que rectifica el decreto alcaldicio N° 407 de adjudicación de la licitación pública ID 3865-2-LP21 MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS - 2.
- 6) El decreto alcaldicio N°448 de fecha 24 de agosto de 2021, de Contrato a Suma Alzada de la licitación pública ID 3865-2-LP21 MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS - 2.
- 7) El decreto alcaldicio N° 450 de fecha 25 de agosto de 2021, de acta de entrega de terreno de la licitación pública ID 3865-2-LP21 MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS - 2.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°690 de fecha 14 de diciembre de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACION, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.



- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación de la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA de la obra **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACION, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"** de fecha 21 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 21 de diciembre del año 2021, comparecen: por una parte, la empresa COMERCIAL M Y J SPA., RUT: 77.093.481-8, representada por su Gerente General don MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, factor de comercio, Rut 9.633.414-1, ambos domiciliados en calle Av. Eduardo Frei N°533, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 23 de agosto de 2021 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".**
2. Con fecha 23 de agosto de 2021 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 21 de diciembre de 2021.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- N° de folio B0093870, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por un monto de \$6.845.000.- con vencimiento original el 30 de marzo de 2022.
4. A través de carta de fecha 9 de diciembre de 2021, ingresada a oficina de partes el mismo día, la empresa solicita por un aumento de plazo, para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud la siguiente: "...madera de pino seco 1x2, se encuentra en proceso de despacho desde el norte del país. Dicho material estará disponible para retiro en nuestra ferretería el día 04 de enero de 2022, fecha a confirmar dependiendo de que la empresa de transporte no tenga ningún inconveniente con sus itinerarios de traslado.

Dicho atraso obedece a que el material solicitado por ustedes con la debida anticipación, no se encontraba en stock en el distribuidor y por lo tanto se tuvo que iniciar el proceso fabricación correspondiente". (sic).

5. A través de oficio 662-A de fecha 14 de Diciembre del presente año, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2 ". de fecha 13 de diciembre de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N°690/ Sección



“B”, de fecha 14 de diciembre de presente año, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo por 14 días corridos solicitados para el término de la obra, la que deberá ser recepcionada provisoriamente el 4 de enero de 2022.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-2-LP21, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 134 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/DRZ/dmp

